

México, D. F., a 20 de marzo del 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, llevada a cabo en el Salón del Pleno del mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Qué tal. Buenas tardes.

Siendo las 13 horas con siete minutos del miércoles de marzo de 2013, damos inicio a la sesión de este Pleno Público del IFAI.

El orden en que presentaremos nuestros proyectos es el siguiente, previo sorteo que se hizo:

En primer lugar los asuntos de la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

En segundo los asuntos que presenta el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar.

En tercero los que presenta la ponencia la Comisionada Sigrid Artz.

En cuarto los que presenta la Comisionada Jacqueline Peschard.

Y en último los que presenta mi propia ponencia.

Le pido al Secretario de Protección de Datos que nos diga cuántos en su materia se resolverán en esta sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: El total de asuntos que habrán de votarse y resolverse en la sesión del día hoy en materia de protección de datos son 37, correspondiendo 19 de ellos a recursos de fondo; mientras que 18 recursos de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Le ruego que dé lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto.

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño somete a consideración de este Pleno los siguientes recursos de fondo, que no habrán de ser discutidos en la presente sesión: El RPD-113/13, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función y en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social los recursos 178, 188 y 213, todos del 2013.

Por su parte el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar pone a consideración del Pleno los siguientes asuntos: El 190/13, el 195/13 y el 215/13, los tres interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, el 990, también del 2013, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que hace a la ponencia de la Comisionada Sigrid Artz Colunga presenta a la sesión de hoy del Pleno los siguientes asuntos: El 146/13 en contra de la Secretaría de la Relaciones Exteriores y los tres siguientes enderezados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y que se identifican con los siguientes números: 166, 176 y 186, todos del 2013.

Por su parte la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal, somete a consideración del Pleno el día de hoy los siguientes recursos: El 149/13 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este caso con sendos votos particulares elaborados por los Comisionados María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Gerardo Laveaga por confirmar con instrucción.

El RPD-154/13 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los tres siguientes en contra del

Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se identifican con los números 174, 179 y 189, todos del 2013.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga somete a consideración del Pleno dos asuntos que se identifican con los números siguientes: El 1222 del 2012 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía, y el 57/13 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Gracias señor Secretario.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y pasaríamos ahora, a los recursos en materia de acceso a la información.

Le ruego a la licenciada Rosa María Bárcena, Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, quien en ausencia de la Secretaria de Acceso a la Información, Cecilia Azuara, representa a esta Secretaría, nos indique el número de recursos que fallaremos en esta sesión.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Son 148 en total, 71 corresponden a resoluciones de fondo y 77 a resoluciones de forma.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Gracias Licenciada.

Le ruego que dé lectura a los asuntos de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución que somete a consideración de este pleno en materia de acceso a la información la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, ninguno de ellos será sometido a discusión:

El primero es el 5383/11 Bis, interpuesto y en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

A partir de aquí todos son del 2013; 443 y acumulados, en contra de la Procuraduría General de la República; éste con el voto particular de los comisionados Ángel Trinidad Zaldívar y Gerardo Laveaga Rendón por clasificar información con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la Ley; 533 en contra de la Secretaría de Economía; 648, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 688, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 863, en contra de la Secretaría de Salud; 868, en contra de la Secretaría de Salud, y 958, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es cuanto.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y ahora someto a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Pérez-Jaén.

¿Están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y pasaríamos ahora a los asuntos que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar.

Licenciada Bárcena, le ruego que haga lectura.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

El Comisionado Ángel Trinidad somete a consideración de este pleno los siguientes proyectos de resolución en materia de acceso a la información, ninguno de ellos será sometido a discusión en esta sesión.

Inicio con los del 2012; 4003, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4643 en contra de la Secretaría de Educación Pública, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por dar información de la Credencial de Elector.

A partir de aquí son del 2013; 70, en contra de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 80, en contra del Centro de Investigación y Docencia Económica; éste con el voto particular de los comisionados Gerardo Laveaga y la Comisionada María Elena Pérez-Jaén, por confirmar con instrucción; 205, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 310, en

contra del Instituto Nacional de Migración; 325, en contra de la Presidencia de la República; 395, en contra de Petróleos Mexicanos; 540, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 645, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 920, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, éste con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por instruir una búsqueda en una unidad administrativa que no tiene atribuciones para contar con la información y 940, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación. Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, están a su consideración estos recursos para su votación.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y ahora le ruego al Comisionado Trinidad, nos haga favor de presentar el recurso RDA200/13, es el recurso que se había diferido la sesión pasada y le habíamos pedido que hiciera una ponderación, lo cual hizo oportunamente y, bueno, le ruego que le dé lectura a este recurso.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: En efecto, es el recurso en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. En el cual el solicitante pidió una relación de las indemnizaciones pagadas a civiles de 2006 a la fecha por muertes en las que la Secretaría de la Defensa Nacional ha tenido responsabilidad.

El desglose debe incluir el nombre de la persona a la que se le otorgó el beneficio, fecha y lugar del incidente en que falleció el o los civiles, fecha de entrega del beneficio, monto al que asciende y documento que avale que la indemnización fue recibida.

Esta es la solicitud textual.

El sujeto obligado responde diciendo, por un lado que se cuenta con información solamente lo que corresponde al periodo comprendido del mes de junio de 2007 a noviembre de 2012 y que, con respecto al nombre de la persona, lugar del incidente así como el documento que avala el pago de la indemnización, la respuesta a sus requerimientos se encuentra contenida en la contestación otorgada a una solicitud diversa.

Esto es importante porque el sujeto obligado dice que la respuesta a esas peticiones está contenida en otra solicitud.

El solicitante, hoy recurrente, dice que el sujeto obligado incumple con proporcionar los datos como nombre y lugar del incidente, y documento que avale el pago y confirme la fecha en que éste fue entregado.

Por otro lado dice que la respuesta a la solicitud diversa, a la que hacía mención el sujeto obligado no contiene esta información.

En sus alegatos, el sujeto obligado dice que los nombres de las personas, la fecha de la muerte y la fecha de la entrega del beneficio se encontraban clasificados como información confidencial.

Es en ese sentido que, bueno, lo que analizamos en esta resolución son, es la clasificación de los nombres de las personas, el lugar del incidente así como el documento que avale el pago de la indemnización referida.

En ese tenor, bueno, pues es importante retomar lo que establece nuestra Constitución en el artículo 113, párrafo II, que habla de la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y directa. Esto es muy importante hacerlo notar, resaltar y, en ese sentido, dice la propia Constitución, los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En este sentido, la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado establece en su artículo 1º, dice: “Tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes sin obligación jurídica de soportarlo sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. La responsabilidad extracontractual a cargo del Estado es objetiva y directa”.

Más adelante hace mención a que los preceptos contenidos en el capítulo 2 y demás disposiciones de esta Ley serán aplicables en lo conducente para cumplimentar, muy importante, los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, está la normatividad relativa con la reparación del daño a que hace mención el Código Civil Federal en sus artículos 1915 y 1916, donde se habla de, entre otras cosas, por ejemplo, del daño moral, es aquel que ha sufrido alguien en su decoro, honor reputación, etcétera.

En ese tenor, bueno, pues nos dimos a la tarea de buscar la información pública que hay en relación con este asunto y la misma se puede dividir en tres grupos.

La primera tiene que ver con notas periodísticas, que son públicas.

La segunda tiene que ver con toda la información pública hecha por la CNDH.

Y la tercera con la información pública hecha por el propio sujeto obligado.

Respecto de la primera sección de estas notas periodísticas hay una buena cantidad de notas de distintos medios de comunicación, tanto de estos llamados nacionales, como algunos locales, como el Siglo de Torreón, y alguno electrónico. En donde se da cuenta de diversos asuntos que tienen que ver con esto y en donde se establecen con toda claridad los montos que se pagaron a las personas; que citan por nombre y apellido en muchas de estas notas que no repetiré.

La siguiente sección está en fuentes oficiales en este sentido. La primera es lo que tiene que ver con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y lo que hay en su propia página de Internet. Y ahí se localizaron aproximadamente 105 recomendaciones emitidas por dicha Comisión, en las cuales la Secretaría de la Defensa Nacional tuvo el carácter de autoridad responsable.

Y así tenemos que la recomendación 040/2007 da nombre y apellidos de algunas de estas personas que sufrieron en su integridad, en su seguridad, en algunos casos la pérdida de la vida.

De igual forma está la recomendación 036/2008, también ahí se dan nombres y lugares donde fueron, donde se dieron estos asuntos.

Y en alguna de estas recomendaciones, la CNDH hace una declaración, que me parece de la mayor relevancia, dice que, leo textualmente: "Tomando en consideración que la dignidad humana es la premisa del Estado Constitucional, encontramos en el Artículo 6º de la norma fundamental un derecho a la información veraz para acceder a la justicia, pues el contenido de dicho precepto privilegia la verdad tanto para la configuración de la vida democrática, como para el acceso a la justicia".

El derecho a la información, dice, es una garantía individual vinculada con el derecho a conocer la verdad y como una reprobación a la cultura del engaño y del ocultamiento.

Finalmente dicen estos párrafos, estas ideas que el derecho a la información también se inspira en las libertades de expresión y prensa en el sentido de que la sociedad se informe a través de los medios de comunicación y que estos busquen la verdad, no sólo a través de los canales oficiales, sino por sus propios medios.

De ahí pasamos a las fuentes oficiales que tienen que ver con la Secretaría de la Defensa Nacional. Ahí hay diversos comunicados de prensa, a los cuales no daré lectura, en donde se dan algunos nombres, en donde se dice quiénes perdieron la vida, con nombre y apellido se hace mención algunas de las recomendaciones de la CNDH.

De igual forma en el sistema INFOMEX se localizó información pública de la Secretaría de la Defensa Nacional con respecto a este tema.

Aquí por ejemplo está la solicitud 69-209 donde se solicitó información de indemnizaciones que realizó la SEDENA a familiares.

En su respuesta la SEDENA por ejemplo dio algunos nombres, dio algunos montos y dio algunos lugares.

Es en ese tenor, pues que a partir de estas múltiples referencias a las que he hecho mención tanto en las respuestas brindadas a las diversas solicitudes de acceso que ya fueron citadas, como aquella información remitida durante la tramitación del recurso de revisión RDA174/13, en donde la Secretaría de la Defensa Nacional, pues proporcionó el lugar del incidente desglosado, incluso, por localidad y estado.

Podemos decir que, tanto la Secretaría de la Defensa Nacional como la CNDH, en ocasiones diversas ha dado el nombre de los beneficiarios de las indemnizaciones y asociándolo al monto otorgado con el nombre de quienes recibieron estas indemnizaciones.

Es así que, pues la propuesta que se hace a este pleno, es que lo que tiene que ver con el lugar del incidente se revoque la reserva dado que el lugar del incidente en sí mismo no es un dato personal.

Respecto de la fecha de la entrega del beneficio. Consideramos que tampoco se cumplen, digamos, los extremos de la reserva tal y como los propone el sujeto obligado.

Respecto del documento que avala la indemnización recibida. Bueno, pues consideramos de igual forma, que no se cumplen estos extremos.

Y, finalmente, respecto del nombre de los afectados que recibieron estas indemnizaciones. Bueno, pues, se propone también que se revoque, hay diversos argumentos.

Yo me centraría, básicamente, en lo que establece el Artículo 12 de nuestra ley, que establece con toda claridad que, dice:

“Se harán públicos todos los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen por cualquier motivo recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen”.

Hago énfasis en que aquí se establece en el Artículo 12, que por cualquier motivo se debe de hacer pública, es decir, se elimina la posibilidad de realizar un trato distinto entre las razones por las cuales entregan este tipo de recursos, puesto que de acuerdo como está redactado engloba todos los casos sin excepción en los que una persona haya recibido bienes.

Y, en este caso, pues vale la pena retomar lo que se estableció en las propias iniciativas de ley que fueron presentadas al Congreso y en estas iniciativas y en el dictamen respectivo que se hizo de la ley, dictamen que está en la Cámara de Diputados, se dice que, bueno, va dando las razones este dictamen de por qué se debe de aprobar la ley y dice:

“En tercer lugar se obliga a los sujetos obligados a hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes se entregue por cualquier motivo recursos públicos”. Esto está contenido en el dictamen de la Ley Federal de Transparencia.

Y en ese mismo tenor, quien quiera ver, incluso, la iniciativa de ley que presentó el entonces Presidente de la República, en su propia iniciativa, en este oficio que envió, se lee con toda claridad que dice que:

“Finalmente la ley se aplicará también según lo establezcan sus disposiciones a las entidades de interés público y en general, a cualquier persona que reciba recursos públicos”.

Esto queda perfectamente claro que lo que quiso el legislador, y por eso está plasmado en las iniciativas y en el dictamen de la propia Ley, lo que quiso el legislador es que se hiciera público cualquier tipo de recurso que se entregara a cualquier persona por cualquier motivo.

Más allá de eso, como les decía yo hace un rato, hay esta posibilidad de limpiar el nombre de todas aquellas personas que sufrieron un perjuicio en algunos casos, la pérdida incluso, de la vida, y en ese tenor y no repetiré, en ese tenor se ha pronunciado en diversas ocasiones la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, más allá de lo que establecen nuestros lineamientos, en su caso, de tomarlo de esta manera, de datos personales, aquí existe la obligación legal, en nuestros lineamientos y la ley dice que se puede hacer público cuando exista una norma que así lo determine. Y en este caso, bueno, pues existe esta norma que es el artículo 12 que establece con toda claridad esta situación.

Bueno, pues es así, Comisionados que en conclusión les propongo se revoque la clasificación respecto del nombre de la persona a la que se le entregó esta indemnización, se revoque el lugar del incidente en donde fallecieron o en donde sufrieron este perjuicio, este daño; la fecha de entrega de este pago y el documento donde se dé cuenta o que avale que esta indemnización fue recibida. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado. Tiene la palabra la Comisionada Sigrid Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente.

Pues bien, nos vuelve a presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-200/13, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional en donde si bien retiró las referencias que equiparaban como un beneficio a las indemnizaciones, al estar generadas con motivo de daño generado por la actuación administrativa irregular del Estado, no se perciben mayores modificaciones que sustenten el sentido de proyecto de resolución.

Así, de nueva cuenta, se nos propone hacer pública una relación al detallar solicitado por la particular, donde se identifiquen fechas, montos de indemnizaciones, montos de los deudos indemnizados y el lugar en que ocurrieron los accidentes que dieron motivo a las indemnizaciones.

Lo anterior, sin haber realizado una debida ponderación de derechos a la que me referí la semana pasada y sin tomar en cuenta los supuestos bajo los que mi ponencia estaría de conformidad en hacer entrega de la información solicitada.

Eso es, para aquellos casos donde la propia SEDENA u otra instancia oficial, oficiales como la CNDH, ya ha hecho públicos los nombres de las víctimas y de las personas que reclamaron la indemnización.

Incluso, instruir la entrega para todo el periodo solicitado donde únicamente se entreguen los montos a los que se equivalió la indemnización y las fechas en las que se realizaron los pagos de las mismas, pero sin que pudiera relacionar dicha información con los nombres ni de las víctimas ni de sus deudos, de manera que únicamente se pudiera proporcionar la información que a la fecha ya ha sido pública y no se violente la esfera de privacidad de las personas que han tenido que sufrir la indemnización apenas como una medida en la que el Estado reconozca la reparación de un daño que equivalió al terminar con una vida, sin que antes no se cuente con el consentimiento para difundir dichos datos personales.

Ahora bien, y en este punto preguntaría al Comisionado ponente nuevamente, ¿en qué se diferencia el caso que nos ocupa del precedente 2385/11, votado el 29 de junio del 2011, presentado por su ponencia y votado por unanimidad, donde se revocó la incompetencia de la propia Secretaría de la Defensa Nacional para instruirle entregar documentos en los que conste la cantidad de dinero entregado a las familias o deudos militares que han perdido la vida en el combate a la delincuencia organizada y donde se precisó que la información debió entregarse en versiones públicas en la que se testarían los nombres de los deudos.

O bien, en que es distinto el caso el que nos ocupa respecto al precedente 5669/11, votado el 22 de febrero del 2012, presentado por la ponencia de la Comisionada Peschard, en que también se instruyó al ISFAM entregar versiones públicas de resoluciones de pensión, para el caso de militares fallecidos durante el servicio activo; en donde se instruyó omitir el nombre de los deudos al actualizarse la clasificación como confidencial por el Artículo 18, fracción II de nuestra

ley. En ambos casos se recibieron recursos públicos y se hicieron excepciones por este Pleno.

Me parece que el proyecto que nos presenta se sigue dando un trato distinto a los deudos del personal militar respecto al deudo de las víctimas, donde la SEDENA ha reconocido una responsabilidad y se carece, lo repito, de una ponderación de derechos. El cual nos vemos obligadas, dado que este Instituto también prevé y titule el derecho a la protección de los datos.

Al dejar de reconocer que el nombre de los deudos relacionado con el monto de las indemnizaciones constituyen datos confidenciales y al violentarse se les fuera de la privacidad de estas personas, les ocasionamos un doble perjuicio.

De tal forma al persistir el proyecto de resolución, en el caso que nos ocupa en la totalidad de la información para que esta ésta sea entregada, sin conceder que dado que los nombres de deudos, información que permita conocer circunstancias de muerte a las víctimas, como la fecha y el lugar del accidente son datos confidenciales; únicamente se procedería a hacer entrega de la información, tal como hasta hoy ha sido difundida por fuentes oficiales.

Y es así que yo sostendría, como lo hice la semana pasada, mi disiento en consistencia con los precedentes del RDA-621/12, interpuesto en contra del IMSS. Puesto que sostengo que también es responsabilidad de este Instituto proteger los datos personales de quienes tuvieron que bien recibir una indemnización y evitarles causarles un doble daño al violentar su esfera de la privacidad y ser revictimizados.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ángel Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Me gustaría escuchar los demás.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo.

Tiene la palabra la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Preferiría que fuera la Comisionada Peschard, si tiene comentario.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, cómo no, sí tengo comentarios.

Yo voy con el sentido de la resolución tal como se presenta y quisiera hacer algunos comentarios de por qué sí creo que debe de darse la información sobre aquellos que recibieron una indemnización.

Quiero señalar que además de que el Artículo 12 de la Ley de Transparencia es muy claro en cuanto a la disposición de que donde hay recursos públicos tiene que darse quiénes son los receptores de estos recursos públicos, no hay excepción alguna. Esa es la primera cosa. Es decir, efectivamente, aplica el Artículo 12.

Sin embargo, aquí hay que tomar en consideración cuál es la naturaleza de aquellos que son los beneficiarios, en este caso son los familiares de civiles que fueron muertos en alguna actuación de las fuerzas públicas, en este caso concretamente de la SEDENA. Es decir, están recibiendo los familiares una indemnización a partir del daño que recibieron sus deudos por la acción del Estado.

Ya lo decía el Comisionado Trinidad y lo dice en su recurso, la responsabilidad del Estado tiene que ser objetiva y directa, tiene que ser muy clara, y es tan clara que efectivamente está obligado, cuando hace daño a las personas, a resarcir, a compensar por este daño que le ha hecho a las personas.

De suerte entonces que quienes van a recibir la indemnización la reciben en la medida que ha habido un daño a personas de su familia y sirve para evitar falsas imputaciones que a veces hacen algunos servidores públicos en contra de fallecidos, pretendiendo que esos fallecidos pudieron haber tenido alguna relación con el crimen organizado y no sé, con el tráfico de drogas.

Entonces, esto es muy importante tener en mente, que se trata, precisamente, de indemnizaciones por el daño que se les infringió a las personas.

Vale la pena señalar, que es distinto al precedente al que se refiere la Comisionada Sigrid Arzt, sobre resoluciones de pensión a familiares de militares que cayeron en el ejercicio de sus funciones en cuanto a seguridad pública.

En ese caso y yo fue la ponente de ese asunto, la posibilidad de resguardar los nombres de los familiares que, efectivamente, recibieron las pensiones por los militares muertos en el ejercicio de sus funciones, tiene que ver con la posibilidad de protegerlos en la medida de que como sus familiares murieron en el combate al narcotráfico o al crimen organizado, los familiares pueden ser objeto de represalias por el propio crimen organizado.

En este caso se trata claramente de civiles víctimas que cayeron, justamente, en medio de la violencia y que lejos de haber alguna responsabilidad de los civiles, lo que hay que tener con mucha claridad, es que se trata de repararles el daño, justamente, por las acciones de las Fuerzas Públicas.

Ya el Comisionado Trinidad ha señalado, pues, cómo hay recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en el sentido de que, es indispensable que se den estos nombres como una manera de acceder al derecho a la verdad; es decir, para que se sepa, efectivamente, que fueron víctimas, que tan fueron víctimas que sus familiares requieren de ser indemnizadas.

Por otra parte, también hay recurso de revisión, un precedente que está citado aquí en la página. Bueno, no sé en qué página, porque se me pierde la página, pero que está citado aquí, que es el recurso 174,

en donde el sujeto obligado remitió a lo particular una relación, la SEDENA, de las indemnizaciones realizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional a personas civiles de 2007 a 2012, que contiene, entre otros datos, el lugar del accidente desglosado por localidad y estado y, además, estos son otros de los temas que también se pide el lugar y el estado que ya está en esta otra resolución nuestra.

Me parece también, que dar el nombre de los indemnizados contribuye a la rendición de cuentas de lo que hace SEDENA para quedar claramente su responsabilidad en cuanto al daño infringido a las víctimas civiles.

Entonces, me parece que dar el nombre de los indemnizados, que son una suerte de beneficiarios de recursos públicos. Lo que va a ser es darle efectividad a esa responsabilidad del Estado mexicano.

Y por último, creo que si vemos que hace la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cómo se publica siempre, es más enfatiza la necesidad de que se publiquen los nombres de los beneficiarios de las víctimas, porque en la medida en que se hagan públicos, efectivamente, entonces se podrá identificar con mucha claridad quiénes son los que sí tienen derechos a esas indemnizaciones.

La Corte Interamericana hace un análisis muy puntual de quienes son los que tienen derechos. No cualquier persona, ni cualquiera que se presente a decir: yo estoy vinculada a esta víctima.

Entonces, es muy importante que para la rendición de cuentas se tenga claridad sobre quiénes son los que están asociados a las víctimas y deberán recibir estos recursos.

Están varios casos de la Corte pero el caso que nos es más familiar es el de Rosendo Radilla, en donde justamente las víctimas, en ese caso, y los familiares serían los beneficiarios de las reparaciones que ordenó la Corte, que está obligado el Estado Mexicano, a reparar, digamos.

Entonces, hay el caso Uscáteguie, el caso García y sus familias en Guatemala. De suerte que creo que son personas que sufrieron un perjuicio de manos del Estado, requieren de esa indemnización y tenemos derecho no solamente los familiares sino la sociedad en su

conjunto a la verdad de las cosas, a lo que sucedió y sobre todo, a que quede claramente objetivada la responsabilidad del Estado. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Comisionada Pérez-Jaén ¿quiere usted, decir algo?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Pues sí. Bueno, el caso de los recursos que mencionó la Comisionada Peschard, no, de alguna se justifica lo del ISFAM, pero no es el ejemplo, no, es 18-2, pero bueno, si quiere vemos luego el tema del ISFAM.

Es totalmente, es otra, no, no se aplica, pero en fin.

En relación con el proyecto que nos presenta el Comisionado Ángel Trinidad, de este recurso del 200/13, quiero decir que si bien se atendió y parcialmente, eliminando el tema de beneficiarios por indemnizados, en fin, para mí, sigo sosteniendo que un caso de esta magnitud, de esta relevancia, tendría que haber hecho un acceso a documentos, llamarlos a los funcionarios y tener a la vista los documentos que dan respuesta o se puede encontrar parte de los contenidos de información que se están solicitando.

En relación con los nombres de los indemnizados, pues no es, no se señala más y además no es suficiente el argumento en el proyecto para entregar como se instruye, una relación de indemnizaciones pagadas a civiles de junio de 2007 a noviembre de 2012 por muertes en las que la Secretaría de la Defensa Nacional ha tenido responsabilidad identificando lo siguiente: nombre de la persona a la que se otorgó el pago indemnizatorio; fecha y lugar del incidente en que falleció el o los civiles; fecha de entrega del pago; monto al que asciende y bueno, sentido porque el vínculo entre el nombre y el monto pagado revela un dato personal, susceptible de ser clasificado como se ha establecido en los recursos 6221/12, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, hay otros casos, el 2385/11, en contra de Pemex Exploración y Producción, y sólo por citar algunos precedentes.

En el caso particular, el Comisionado ponente afirma en la página 76 de su proyecto y cito textual: "...Que de darse a conocer de manera asociada el nombre y el monto del receptor de tales recursos permite

identificar que los servidores públicos encargados de llevar tal encomienda, la están realizando con la diligencia necesaria que a su vez se traduce en que todos puedan conocer si tales recursos, efectivamente están siendo entregados a quienes tienen el más legítimo derecho de recibirlos”.

Continúo: “Lo anterior, efectivamente permite contribuir a una verdadera transparencia presupuestaria y una efectiva rendición de cuentas en que la sociedad en su conjunto pueda velar por los intereses comunes que, consisten en favorecer el apego a la ley, promover el uso mesurado de los recursos públicos, reducir los márgenes de discrecionalidad con los que se interpreta la ley e impeler a comportarse con responsabilidad y honestidad en el ejercicio de la autoridad pública”.

Yo sí quiero hacer una puntualización. Esta gente no pidió que estuviera en este listado de indemnizados. Les asesinaron, por alguna razón o murieron gente cercano a ellos. Es que esto parecería como, dijo la Comisionada Peschard, bueno, una especie de beneficiarios. Pues es que, esta gente no pidió inscribirse como en un programa social, pero en fin.

Entonces, lo que se concluye que el nombre de las personas físicas, esto ya lo digo yo, hay quienes se les ha indemnizado en su carácter de deudos por muertes de civiles no actualiza; esto dice el supuesto de confidencialidad en el Artículo 18, fracción II de la ley. Esto lo que concluye, lo que dice el Comisionado Ángel Trinidad.

Y aquí sí es importante, porque desde mi punto de vista no aprecio en el proyecto de qué manera le entrega de la información, de la forma en la que el ponente la instruye permitiría conocer si los recursos fueron entregados a quienes tenían el más legítimo derecho a recibirlo.

Tampoco veo cómo esta relación contribuya a una verdadera transparencia presupuestal y rendición de cuentas. Me refiero a una efectiva rendición de cuentas sería posible si se conocen los criterios o métodos por los que la Secretaría de la Defensa Nacional determinó los montos y las personas a las que se les entregó estas cantidades, elementos que no fueron objeto de la solicitud de información.

La vinculación de los nombres y los montos no es información que sirva para calificar la proporcionalidad del criterio adoptado y la legitimación de la persona que recibió la indemnización.

Se puede ver y se puede apreciar en el proyecto lo que envió en su momento la SEDENA y entregó, pero eso tampoco nos da a nosotros elementos.

Por lo que hace a la afirmación del Comisionado Trinidad en la página 77, y cito: “Se trata de información que ha sido difundida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de la Defensa Nacional sin entrar a discutir la entrega de lo que ya se ha hecho público por ser evidente”.

Entonces es necesario en esto precisar lo siguiente. No todas las indemnizaciones devienen de una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya lo manifesté en la sesión pasada, es un porcentaje del universo mucho menor, es un 20 por ciento.

Además la Comisionada Peschard, esta mañana lo hablábamos en el propio, el último párrafo del Artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que el personal de la Comisión Nacional deberá manejar de manera confidencial información o documentación relativa a los asuntos de su competencia.

Por lo que me comentaba la Comisionada Peschard, antes del 2010 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a partir del 2010 ya no da a conocer los nombres. Usted me lo expresó.

El Artículo 78 del reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala, y cito: “Las investigaciones que realiza el personal de la Comisión Nacional, los trámites de procedimiento que se lleven a cabo en cada expediente de quejas y como la documentación recibida por la autoridad de los quejosos se manejará dentro de la más absoluta reserva, en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo el artículo 4º de la ley”. En todo caso, dice: “Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del reglamento de transparencia”.

Lo anterior, sin perjuicio de las consideraciones que en casos concretos se puedan formular a través de las recomendaciones, las declaraciones y los informes anuales o especiales.

No podemos afirmar que todo esto se deriva de las recomendaciones, además de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Entonces lo anterior, pues permite afirmar que la información contenida en la investigación de las recomendaciones y en las recomendaciones mismas originalmente debe de ser manejada como confidencial de acuerdo a lo que dice la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por esto que ya expuse, me parece que quizás de una manera equilibrada de garantizar tanto el acceso a la información y a su vez proteger la confidencialidad de las personas, que hubiesen recibido una indemnización. Quizás para tratar de buscar una sana ponderación, que no lo tiene en la ponderación de los derechos en el proyecto de la protección de datos personales y de acceso a la información, eso tampoco está en el proyecto.

Yo propondría que se entregara la información de los nombres, disociada, sin que se pueda vincular el monto del pago con el nombre de los indemnizados. Esa sería mi propuesta y hasta aquí mi intervención.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Gracias Comisionada.

Yo quiero comentar algo.

El proyecto del Comisionado Ángel Trinidad es impecable –como lo dije en su oportunidad- y el artículo 12 de la Ley de Transparencia dice:

“Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen por cualquier

motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”.

A mí me parece que es importante en este ejercicio de rendición de cuentas, que se sepa cada centavo que entrega la autoridad.

No podemos decir: aquí no decimos y aquí tampoco decimos por cualquier razón.

Sin embargo, el artículo 13 presenta excepciones a este principio general.

El artículo 13 dice: “Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda –fracción IV- poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”.

Tiene usted razón Comisionada Peschard, la Corte Interamericana propone abrir la mayor información posible, porque, además, esto es parte de la indemnización y parte del reconocimiento: fallamos como Estado, matamos a una persona o le privamos de la vida cuando no debimos haberlo hecho y nos excedimos, y el Estado reconoce este error. No sólo en castillo a quien lo hizo, sino que reparen en alguna medida este daño.

Mi inquietud es ésta, ¿por qué la Comisión de Derechos Humanos hoy empieza a cerrar cierta información?

Y, bueno, mi deducción es lógica, es el espíritu de la fracción IV del artículo 13, porque en este momento del país, en este momento de México, a mí me parece que todo esto es, profundamente delicado.

Quizás no a un inspector que vive en la ciudad o quizás no a una gente de migración que vive en alguna zona más o menos segura, pero muchas de estas víctimas o muchos de esto ofendidos, son personas que viven en situaciones muy precarias, que se conozca que se le dieron 450 mil pesos.

Y, además, puede existir también el evento de que, alguien quiera tomar revancha sobre tal persona.

En este momento por el que atraviesa el país, mi pensamiento es que no debe, mi idea es que no debe entregarse esta información.

No me molesta la idea de la disociación que usted propone, Comisionada Pérez Jaén, pero a mí sí me preocuparía, me preocuparía mucho, que en este momento por el que atraviesa México y el papel del IFAI es ese “ponderar”, decir “en este momento sí”, “en este momento no”. Tenemos normas generales, tenemos excepciones a estas normas generales, pudiéramos actuar de manera irresponsable.

Yo sí creo que la rendición de cuentas implica conocer cómo, por qué, cuándo, dónde, pero darlos nombres asociados a las cantidades, a mí en este momento, me parecería una irresponsabilidad.

Yo creo que esto tarde o temprano tiene que saberse y buscar un término de clasificación o un periodo para resguardar esta información. Yo no lo vería mal, ni tampoco vería mal, Comisionada Pérez Jaén, dar desasociados los nombres y los montos. Es cuanto tenía que decir.

Compañero Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: No tengo nada más que decir.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: No, yo sostengo mi disiento, me extraña un poco que la Comisionada María Elena Pérez Jaén, nos hace una muy buena exposición y referencia de que la CNDH a partir del 2010 ya no vincula, no hace públicos los nombres, seguramente porque también está tomando medidas en materia de protección de datos y ella propone que se desasocien.

Yo insistiría en que al día de hoy, esto sin el consentimiento de los receptores de las indemnizaciones no podría ser difundido y en eso sostengo mi dicho del disiento.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: A ver. Yo mi argumentación con relación a dar los nombres de quienes son

indemnizados tiene que ver con argumentos más allá de la obligación de ley del Artículo Décimo Segundo, con el derecho a la verdad.

El derecho a la verdad de las víctimas y de los familiares de los deudos.

¿Para qué? Para que, efectivamente, quede claro que los muertos no estaban involucrados ni con el crimen organizado, ni con los traficantes de droga.

Entonces que cayeron muertos como eso, como víctimas, es decir, que no debían de haber caído muertos, entonces, ahí es donde es particularmente relevante que se diga quiénes son y quiénes reciben estos recursos, y si el Estado efectivamente está dándoles los recursos a quienes son familiares de los muertos. Por eso sí creo que en este caso es, se subraya todavía más, el hecho de que son recursos públicos otorgados a personas.

Me hago cargo de la situación de inseguridad que hay en el país. Es decir, sí creo que nosotros tenemos que considerar las circunstancias específicas en las que se da información porque sí creo que todas las otras consideraciones, tanto las legales como las de la argumentación en su momento de muchos casos de la Comisión de Derechos Humanos que, hoy ha decidido guardar los nombres de beneficiarios, efectivamente, de los que reciben indemnización y creo que tiene que ver con circunstancias, no con la argumentación medular de por qué debe de darse estos recursos.

Si, digamos, si pudiéramos lograr conformar una mayoría para dar los nombres disasociados de los montos a fin de qué, pues a fin de que quede claro a quién, quién está siendo identificado como un familiar de alguien que cayó en manos de la acción de las Fuerzas Públicas y que no debía de haber caído y que tiene derecho a una indemnización, a una cierta, ¡hombre, la muerte no la repara nadie!, pero a una cierta reparación a sus familiares.

Entonces, yo me sumaría a esta, dar la información de a quienes se les da, los nombres de los indemnizados disasociados, digamos para no asociarlos a un monto específico de indemnización, digamos que

de otra manera, digamos, en otras circunstancias creo que sí debería darse.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y con la idea, diría yo, yo añadiría esto, con la idea de que más adelante se puedan asociar incluso, en un plazo a la mejor de 10 años o 12 años, que ya se pueda abrir esta información.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo le agradezco Comisionada Peschar y esta, que se sume a esta propuesta y le quiero decir a la Comisionada Sigrid Arzt, yo creo que es un sano equilibrio. Me faltan elementos en este proyecto, pero creo que en el ánimo también de lograr esta circunstancia de dar a conocer disociada esta información y vincularlo ya directamente con un dato personal, además de lo que dice el Comisionado Presidente, por el tema de la inseguridad, uno ve montos por un millón 400 mil pesos, uno, o sea, y dice, en tal lugar, en tales hechos, eso sí también creo que podríamos resolver esta circunstancia, ver de alguna manera que se cumplió con esta obligación del Estado de reparar el daño.

Y, nada más Comisionada Peschard, yo le decía, le agradezco pero sí quiero hacer una puntualización porque en el tema no piden el nombre de las víctimas. O sea, en ningún momento se está dando el nombre de las víctimas porque no se habría, digamos una puntualización de qué es, ni sería una reparación de su honor o digamos, dar el nombre de la víctima, son los nombres de los que han recibido, exactamente. Entonces, revisando de lo que tenemos, de la información, pude advertir que muchas veces no coinciden el apellido, o sea, no se sabría por ejemplo, el nombre con el de, en algunos que sí está publicado lo de la víctima por medios de comunicación.

Entonces, le agradezco Comisionada, yo creo que buscando un sano equilibrio en esto, disociando el nombre del monto, creo que podría ser de alguna manera para lograr, como dice usted, la mayoría, que se diera a conocer esta información.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: No, no tengo nada más que agregar.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Bueno, pues habiendo escuchado los, escucharlos a todos, a ver, yo diría. En primer lugar dice la Comisionada Pérez-Jaén que el artículo 10 del Reglamento de la CNDH ahora evita que se dé información.

El reglamento de una institución, que no es la nuestra, se coloca por encima de la Ley Federal de Transparencia. Terrible.

Terrible que estemos ceñidos a lo que diga otro organismo, estamos queriendo ser un organismo autónomo, autónomo, ¿y vamos a estar dependiendo de lo que determinen otras instancias? Para eso la ley nos dota de atribuciones específicas. Y en este caso tenemos Artículo 12 que es perfectamente claro.

No entendí para nada el argumento de la Comisionada Pérez-Jaén, se echó aquí no sé cuántos minutos diciendo que no se deberían de dar los nombres, para al final decir que se den los nombres. En eso coincido, es en lo único que coincido con la Comisionada Sigrid Arzt, en efecto, es el contrasentido de cuando es complejo entender un recurso complejo.

Es en ese tenor que yo votaré disidente respecto de esta disasociación por la simple y sencilla razón por la que acaba de decir la Comisionada Pérez-Jaén; se ven por ahí montos de un millón 400, 800, 700; cómo van a poder saber los deudos si lo que les correspondió era lo que les debería de haber correspondido, cómo podemos saber que ahí no hay una discriminación, cómo podemos saber que ahí no hay arbitrariedad, cómo podemos saber que ahí no hay discrecionalidad, en por qué a unos les corresponden un millón 400 y a otros 300, 200, 100 ó 500.

Esto la única manera de saberlo es que los propios deudos, las propias personas que recibieron esos recursos sepan lo que les tocó a las demás personas por esta terrible tragedia, por la terrible tragedia personal de cada uno y puedan en su caso exigir esta responsabilidad objetiva.

Yo por eso hacía mención desde el principio, hay una responsabilidad objetiva, cómo se puede objetivar algo si no hay manera de objetivarlo; yo cómo podría saber como deudo si lo que me correspondió era lo que me debería de haber correspondido si no puedo conocer los demás montos que se dieron a los otros.

En ese sentido reitero lo que dije aquí la semana pasada en palabras de Jorge, que están aquí en este texto, texto que de pronto molestan a ciertos personajes, dice: “Los ciudadanos no deben sufrir unos más que otros las cargas impuestas en el interés de todos”. Unos más que otros, cómo se puede determinar que unos sufrieron más que otros, cómo podría un deudo ir y exigir que por qué le dieron a él 100 mil pesos y alguien más le dieron un millón 400, quizá por una cosa similar, ¿cómo se tasa una vida humana, Se tasa en qué, de qué manera, cómo? Si alguien me lo pudiera explicar sería algo sumamente interesante.

Insisto, esta responsabilidad objetiva es la fijación de normas objetivas de la naturaleza indicada para poder especificar perfectamente qué le correspondió a cada uno.

Es en ese tenor que yo seguiré manteniendo mi proyecto en los términos en los que se encuentra. Y en ese tenor entendería yo que voto disidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Habría aquí tres y dos en ese sentido no dar los nombres, pero tenemos distintas posibilidades, se habla de una lista desasociada.

A mí no me asusta que esta información se entregue, pero no inmediatamente. A mí no me asusta que se diga en siete años alguna cosa lo que ha pasado, tampoco me parece imposible argumentar el Artículo 18.

Y yo le encargaría en todo caso, una vez votado el asunto, a la Comisionada Sigrid Artz la elaboración de un proyecto, considerando lo que se ha dicho, Comisionada.

¿Le parece?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Yo sí quisiera que quedara claro dónde está la mayoría, porque yo me sumé a la mayoría para que se den los nombres, dije: “Si hay dos votos a favor de información disociada yo me sumo”. Porque si no mi preferencia es a que se rinda cuentas cabalmente, como lo acaba de explicar Comisionada Trinidad.

Si no es así, entonces yo vuelvo a mi posición original.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Perdón, no la había escuchado.

Yo estaría en ese caso con usted Comisionada Peschard y con usted en el sentido que sea el nombre disasociados. En ese sentido iríamos 3-2.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, nada más quisiera decir. O sea, al disociar al nombre del monto.

O sea, si hubiera la conexión entre el nombre y el monto habría un dato personal, que eso lo que yo propuse, o sea, no darse a conocer directamente.

Por eso. O sea, no Comisionado Trinidad y le quiero decir, el reglamento interno que refiere a la Ley Federal de Transparencia y no dije que el reglamento prevalezca sobre la ley.

Yo mencioné lo que decía la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pero tan es así que estoy a favor de que se entregue el nombre disociado del monto. Que esa es la propuesta que hicimos.

Entonces, yo le agradezco Comisionada Peschard que, entonces, iríamos en ese sentido, seríamos tres votos. Sí, tres voto, uno y uno en disidencia.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Usted, licenciada, leernos la conclusión.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí Comisionado Presidente.

Se estaría aprobando el proyecto de resolución por mayoría de tres votos, a efecto de entregar los nombres de los indemnizados, pero disasociados de los montos y esto, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13, fracción IV, porque le daría un carácter temporal a esta reserva.

Con voto disidente considera que se trata de información confidencial los nombres de los indemnizados, a menos que se hayan hecho público oficialmente, a la Comisionada Sigrid Arzt y el voto disidente por disociar la información del Comisionado Ángel Trinidad. Es cuanto.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Perdón, creo que faltó todo el resto de la información que estaba también reservada, la que tiene que ver con el lugar de la caída de las víctimas y con el documento con el que se comprueba la entrega de la indemnización.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Entonces, yo creo que entregando eso disociado sea porque el cheque quedaría, digamos, o la manera. No sé el documento que avale eso, que no hubiera. Entonces, que quedara claro que no se pudiese asociar el nombre con el monto.

O sea, se podría entregar el documento que avale el pago que eso sería: rendición de cuentas sin asociarlo con el nombre. Gracias.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Y sólo que quede claro, que yo nada más estoy protegiendo el nombre.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Perdón. Entonces, se haría la precisión de que, se aprueba entregar los nombres de los indemnizados disasociados de los montos con fundamento en el Artículo 13 fracción IV y se harán versiones públicas del documento que avale el pago y el documento relativo al lugar en que ocurrieron los hechos con los votos disidentes manifestados.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Solamente algo.

Y que no se asocie del lugar, porque, entonces sí se advertiría eso.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, que no se hagan identificables.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Exacto. Sí.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, es cuanto.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: En mi caso es el nombre siempre y cuando en los otros demás casos, ya se haya hecho público la ciudad del incidente. Eso se queda público.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionada.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, porque eso tendría que ver con el tema de aquello que ya publicó, por el tema de la recomendación que hizo la CNDH. Esa información lo público pues ya está público. Gracias.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo nada más retomaría lo que había dicho usted hace un momento, lo del acuerdo que tenemos y se está cambiando aquí el sentido, quién va a elaborar el proyecto.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Pérez Jaén.

Someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia del Comisionado Trinidad, ¿están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Yo también y pasemos a los proyectos que la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt.

Licenciado Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí Comisionado Presidente.

Se cuenta con los proyectos de resolución que somete a consideración de este pleno en materia de acceso a la información, la Comisionada Sigrid Arzt, ninguno de ellos será sometido a discusión.

Inicio con los que corresponden al año 2012. Sí, estos, los que voy a leer, que o serán sometidos a discusión. Ajá, perdón. Sí.

El 4029 del 2012, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 4149, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública, éste con el voto particular de los Comisionados Gerardo Laveaga Rendón y María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por confirmar con instrucción; 4584 del 2012, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

A partir de aquí son del 2013. 201, en contra de Petróleos Mexicanos; 251, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 301, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 306, en contra de la Presidencia de la República; 351, en contra del Servicio de Administración Tributaria, éste con el voto particular de los Comisionados Gerardo Laveaga Rendón y María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por confirmar con instrucción; 383, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración; 401, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 431, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 471, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; 516, en contra del Instituto Nacional de Migración; 541, en contra de Policía Federal; 586, en contra del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; 621 y acumulado, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud y, 651, interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y ahora sí, pido a la Comisionada Arzt que nos haga favor de presentar su recurso 646, interpuesto contra el Servicio de Administración Tributaria.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente. Se presenta a consideración de este Pleno, el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-646/13, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, SAT, donde un particular le requirió nombre, cargo, fecha de ingreso y tipo de plaza de todos los funcionarios de dicha dependencia.

En respuesta, el SAT proporcionó al particular una relación detallada en formato de Excel, que contiene los nombres, cargos, tipos de plaza y fecha de ingreso de todos y cada uno de los funcionarios que integran el SAT. No obstante, el sujeto obligado omitió que dicha, en dicha relación sólo el nombre de los funcionarios adscritos a la Administración General de Aduanas, toda vez que dicha información se encuentra clasificada como reservada con fundamento en el artículo 13, fracciones I y IV de la Ley.

De tal forma, el particular interpuso el presente recurso de revisión en el que manifestó su inconformidad con la reserva de los nombres de los funcionarios adscritos a la Administración General de Aduanas. En este sentido, el proyecto que les presento, se realizó un estudio de las atribuciones con que cuentan una de las áreas adscritas a la Administración General de Aduanas y se determinó que se configura el daño presente probable específico con el que motivó el SAT la clasificación de los nombres de los funcionarios adscritos a esta Unidad, ya que los servidores públicos adscritos a la Administración General de Aduanas tiene funciones que implican algún tipo de relación de conocimiento, calificación, aprobación, obstrucción o denuncia respecto de operaciones realizadas por personas u organizaciones delictivas.

Además, para la sustanciación del presente recurso de revisión se localizaron diversos precedentes resueltos por el Pleno de este Instituto, en donde se ha determinado como procedente clasificar los nombres de funcionarios de la Administración General de Aduanas bajo el mismo fundamento en las resoluciones de los recursos de revisión números 2987/10; 5560/10; 1288/11; 4943/11; RDA-626/12 y, el RDA-697/12.

A su vez, se verificaron otros precedentes, el 00165/03; el 961/04; el 247/06; el 2941/06; el 2951/07; el 5560/10 y, el 2987/10, resueltos por este Pleno y referidos por el SAT en la respuesta a la solicitud del particular en los cuales este Instituto, también se determinó clasificar el nombre de los funcionarios por excepción, ya que su labor se relaciona con tareas de seguridad nacional, seguridad pública y de tal forma, la protección de su vida y la salud de la de ellos y sus familiares se encuentra en riesgo.

En concordancia con los precedentes antes mencionados propongo a este Pleno, confirmar la reserva de los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración General de Aduanas con fundamento en el artículo 13, fracción I y IV de esta Ley, solamente por un periodo de seis años. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Comisionado Trinidad tiene usted la palabra.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

En efecto, me hago cargo de que en este Pleno hemos votado algunas ocasiones por reservar nombres de funcionarios; pero me resisto hacer estas declaraciones generales de una instancia completa de una unidad administrativa completa, de una organización completa y decir los nombres de los servidores públicos de la Administración General de Aduanas, son cerrados en su totalidad.

De por sí siempre he manifestado mis reservas respecto de ciertos nombres, siento que cada vez estamos haciendo esto de la transparencia un queso gruyer con agujeros por aquí y por allá.

En ese sentido, más allá de lo que determine la mayoría. Yo de entrada iría con un voto particular por reservar por 13-1, yo solamente en su caso de lo que se pueda reservar reservaría por 13-4.

¿En dónde me entran mis dudas? Y dado que yo he propuesto a este Pleno en diversas ocasiones, incluso en algunas opiniones, como la consulta que se hizo, la consulta 0005/11 en donde la ponencia a mi cargo hizo un ejercicio para ir distinguiendo respecto de cada una de las direcciones generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito y de distintas instancias cuáles eran las atribuciones específicas de cada uno de estas personas, de la Dirección General de Control Procedimental, por ejemplo, analizando directores generales, directores generales adjuntos, directores, etcétera.

Es decir, yo me inclino por hacer estas distinciones en las instituciones, para no hacer declaraciones generales.

De ahí que agradezco que la Comisionada se haya tomado la molestia de presentarnos un cuadro que está más o menos a partir de la página 37. Y ahí es donde a mí me entran dudas respecto de algunas instancias así como para cerrarlas. Por ejemplo, la Administración Central de Normatividad Aduanera, que una instancia que emite normatividad se tengan que reservar los nombres; me cuesta trabajo.

Me queda claro que hay otras áreas que, por ejemplo, la Administración Central de Operación Aduanera, dado las funciones que nos pone aquí la Comisionada ponente, suena razonable que se pueda cerrar, o la de la Central de Investigación Aduanera, también me suena razonable.

Insisto, la normativa, ¿se tiene que cerrar? Yo no me imagino aquí cerrando los nombres de la Dirección General Jurídica o la Dirección General de Clasificación.

De igual forma me llama la atención, y no estaría yo de acuerdo con la Administración Central de Planeación Estratégica, un área que planea, en fin. De igual forma de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura.

O sea, quien determina qué es lo que se compra, cómo se compra, en fin, si les dan coches o no les dan coches, pues es una especie de área, por así decirlo, de servicio porque determina cuál debe ser el equipamiento, etcétera. Me cuesta mucho trabajo.

Así que yo en ese sentido, en primer lugar, más allá de lo que determine la mayoría, de lo que se reserve, yo iría solamente por 134.

Y respecto de estas tres áreas yo me inclinaría porque se hagan públicos los nombres o, en su defecto, que se haga un trabajo más a detalle, que no lo hay aquí, un trabajo tan detallado como el que se hizo en la consulta, insisto, 0005 en donde nos fuimos, no sólo Dirección General en su conjunto por Dirección General, sino si el jefe de departamento tal era reservable o no; si el subdirector tal era reservable o no, si el director de área era reservable o no, etcétera.

Y dado que en este caso no hubo una opinión del área técnica, bueno, pues yo en lo personal, con los elementos que están a la vista no podría votar a favor, cerrando, insisto, de manera general, de manera global los nombres así en bloque de estas áreas. Es cuanto.

Comisionado Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Sí, lo primero que quiero señalar es, en referencia a la consulta que señala el Comisionado Trinidad, la 05/11 en contra de la Procuraduría Fiscal debo de señalar que yo vote disidente, precisamente, porque aún cuando se dio a la tarea de ir de unidad administrativa en unidad administrativa, se dejó del lado entender, que la totalidad de la Procuraduría hacía tareas de inteligencia y, por tanto, cuestiones de seguridad nacional y seguridad público. Eso sería lo primero que comentaría.

Lo segundo que señalaría, él dice: se debe de abrir la administración central de normatividad aduanera. Esa –como él bien señala-, me di a la tarea de ponerles las atribuciones más relevantes que yo consideraba que daban pie para poder confirmar la reserva, porque está administración central de normatividad aduanera, además, de emitir normas –como él lo señala-, autoriza que la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga y descarga de transborde y almacenamiento de las mismas, el embarque y

desembarque de pasajeros, la revisión de su equipaje, así como los demás actos de despacho que se han presentados por el personal aduanero en un lugar distinto al autorizado y, en su caso, modificar, prorrogar o cancelar dichas autorizaciones, por darles un ejemplo.

Pero también autoriza el registro de los agentes y apoderados aduanales, inhabilita a los agentes y apoderados aduanales, da a conocer a los importadores-exportadores no sólo hace normatividad como lo señaló el Comisionado.

Señala, que dentro de los recintos fiscales, la ubicación de las oficinas administrativas y aquellas que tienen que ser de zonas restringidas para la circulación de vehículos, autoriza y prorroga el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras, nacionales y libres. Y así por lo menos.

En el caso concreto de la administración central de normatividad aduanera, más allá de emitir normatividad, tiene una serie de responsabilidades que puntualmente se describen desde la página 37 hasta la página 39, 40, incluso, son tres páginas.

Posteriormente, él habla de otra unidad administrativa, la E, la administración central de planeación y coordinación estratégica; ésta recaba y mantiene actualizado el marco de referencia de sus procesos y organización, así como la metodología de diseño asociado a las aduanas; analiza y define en coordinación con la administración general de planeación los modelos de integración de información en el ámbito de su competencia, analiza las propuestas de modificación a los procesos de estructura de servicios de las aduanas del país y formula las acciones de mejora; emite directrices en materia de administración de riesgos que se deben de cumplir para mitigar los peligros que sufren las aduanas y el personal que está en él; es, además, la estructura del repositorio institucional de los procesos en materia aduanera y así sucesoriamente.

Finalmente, tampoco considera que la administración central de equipamiento de infraestructura aduanera, él la describe como si fuera un área, una unidad administrativa que provee servicios; sin embargo, si nos vamos a las atribuciones que tuvo a bien poner en la página 44 y continuaron en la 45 se señala lo siguiente:

Señala dentro de los recintos fiscales, la ubicación de las oficinas administrativas y las instalaciones de zonas restringidas, las zonas de circulación, la autorización del personal que debe de entrar y permanecer en los recintos, propone el establecimiento o supresión de las aduanas, garitas, secciones aduaneras y puntos de revisión, así como aprobar las instalaciones que se pondrán a disposición del despacho aduanero de mercancía, su reconocimiento y demás, actos también señala en las aduanas y el desarrollo portuarios, lugares autorizados para la entrada y salida de mercancías extranjeras, Aprueba el Programa maestro Me Desarrollo Portuario de las Administraciones Portuarias Integrales y propone a las autoridades competentes la asignación de recursos para las obras de mejoramiento, infraestructura, equipamiento tecnológico o el equipamiento que requiera la infraestructura de las aduanas. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Comisionado, adelante.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Sí, en efecto. En esa consulta usted votó disidente y todos los demás votamos a favor. Salvo el Comisionado Laveaga que no estaba presente todavía, pero todos los demás, es decir, la Comisionada Pérez-Jaén, la Comisionada Peschard y la entonces Comisionada María Marbán votamos a favor porque se hiciera precisamente, este desglose de las áreas.

Yo veo, insisto, muy complicado y pues no tengo a la vista elementos para decir que toda la administración general, hombre, creo que bien vale la pena revisar las atribuciones específicas de quienes integran cada una de esas áreas de Jefes de Departamento, Subdirectores de área, Directores de área, etcétera, etcétera, y no andar haciendo estas declaraciones genéricas, así nada más. Es en ese tenor que, pues yo, insisto, en esto porque si no, bueno, si ahorita ustedes entran al POT, acabo de entrar y está reservado, por ejemplo el nombre del titular de Administración General de Aduanas por 13-1 y 13-4. El nombre del titular de la Administración General de Aduanas, ¡hombre!, se hizo público porque es un nombramiento que se hizo público, y sin embargo está reservado. Ese es el problema cuando de pronto

decimos “¡Todo se reserve, todo, todo, todo!”. Tendríamos que hacer y yo votaría en ese sentido, porque se haga un trabajo bastante más a detalle, no es cualquier cosa, no son tres empleados, no son 10 empleados, son muchísimos empleados que están a lo largo de todo el país como para decir, se hace una declaración general y vamos a reservar todo lo que tiene que ver con la Administración General de Aduanas.

Creo que es la manera más sencilla de decir, “¡hombre, así en paquete!”, en paquete sin analizar nada más allá.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada. Perdón.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Dos puntualizaciones. Primero, todos los precedentes que señalé fueron votados por este Pleno, independientemente de la consulta a la que usted sólo refiere.

Segundo, lo único que se está protegiendo es esta área que claramente el SAT dio por cumplido el daño probable y específico de esta área en particular, y todo lo demás del resto del SAT, absolutamente dio nombre, confianza, incluso, para el caso de los funcionarios que están adscritos en esta área dio si eran de confianza, cuándo iniciaron, y lo único que está reservando son los nombres. A manera de claridad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: En los términos.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Yo voy porque las tres administraciones centrales que tienen que ver con normatividad, con equipamiento, y con planeación y coordinación, que esas sí puedan abrirse, tal como lo plantea el Comisionado Trinidad.

Creo que efectivamente adentro hay otra serie de actividades y de funciones, pero básicamente tienen que ver con asuntos que sí están lejos de la necesidad de proteger la vida de las personas que ahí trabajan.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: En mi caso personal yo estaría con usted, Comisionado. Salvo que la Comisionada Arzt estuviera dispuesta hacer este cuadro, esta visión detallada.

En cuyo caso yo estaría en el mismo sentido.

Y también subrayaría, no por 13-1, yo no creo que esto ponga en peligro la seguridad nacional, pero sí eventualmente podría poner en peligro la vida de las personas.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Entonces nada más para claridad.

Como yo soy el voto disidente, ¿quién se lleva el proyecto?

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Por supuesto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Nos quiere leer, por favor, licenciada Bárcena.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se estaría modificando la resolución por mayoría de tres votos, a efecto de desclasificación la información relativa al personal de la Administración Central de Normatividad Aduanera, Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera y las administraciones y subadministraciones de las aduanas y cerrar el análisis específico en razón o a efecto de hacer el análisis específico de sus atribuciones.

Se modificaría para desclasificar la información relativa al personal de la Administración Central de Normatividad Aduanera, Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera y la Administración Central de Planeación.

Tendría un voto disidente la Comisionada Sigrid Artz por desclasificar esta información y el voto particular de los comisionados Ángel Trinidad y el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga por reservar la información, además con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la Ley.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Artz.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Pasamos ahora a los proyectos que presenta la Comisionada Jacqueline Peschard.

Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

La Comisionada Jacqueline Peschard presenta a consideración de este Pleno los siguientes proyectos de resolución en materia de acceso a la información, ninguno de ellos será discutido en esta sesión del Pleno. Voy a empezar por los del 2012: Es 1131 BIS, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, 4002 en contra de la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, 4467 en contra de la Procuraduría General de la República, 4662 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

A partir de aquí todos son del 2013: 299 en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, 324 en contra de Petróleos Mexicanos, 349 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 364 en contra de relaciones exteriores, 384 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 419 en contra de la Secretaría de la Función Pública, 474 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 479 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 489 en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, 544 en contra del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 549 en contra de la Secretaría de Gobernación, 604 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor; 624, en contra del Archivo General de la Nación; 624, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y 839 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración estos recursos, ¿si están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y ahora le pido a la Comisionada Peschard que nos haga el favor de presentar el recurso RDA-249/13, interpuesto en contra de Exportadora de Sal.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionado Presidente. El hoy recurrente solicitó copia certificada del documento oficial emitido por este sujeto obligado, por el que autoriza el convenio

de permiso y pago del 75 por ciento del salario y prestaciones a quienes sean electos para un puesto de elección popular.

El particular precisó que hay tres integrantes el Sindicato Salinero que por el convenio referido en su favor, en el caso de uno de ellos, entre marzo de 2002 y marzo de 2005, recibieron este 75 por ciento del sueldo y de sus prestaciones al ser diputados locales en la X Legislatura de Baja California Sur, y los dos restantes de abril del 2002 a abril de 2005, como Regidores del Municipio de Mulejé. En respuesta el sujeto obligado, o sea, la Exportadora de Sal dijo que la información estaba reservada con fundamento en la fracción V del artículo 13 de la Ley porque causaría un perjuicio a las estrategias procesales de la entidad.

El recurrente se inconformó, la ponencia requirió a la Exportadora que dijera cuál era, efectivamente, el perjuicio que le generaba a las estrategias procesales y en alegatos lo que señaló es que en noviembre de 2012, se había notificado a la Exportadora de Sal que había una demanda interpuesta en su contra por el ex Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros en contra de la Exportadora y que, el actor demandaba el cumplimiento del convenio mediante el cual, que se había celebrado en 1992, mediante el cual debería de recibir el 75 por ciento del salario al que me estuve refiriendo.

La demanda fue radicada en la Junta Especial número 58 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la Paz, Baja California y se generó un expediente.

Lo que plantea esta ponencia es que se revoque la clasificación invocada por el sujeto obligado, con el fundamento en el artículo 13, fracción V y también en alegatos el sujeto obligado dijo que también había que reserva la información por las fracciones IV y VI del artículo 14, respecto de documento oficial emitido por la Exportadora de Sal, donde se autorizaba efectivamente que el permiso que se le daba a ese trabajador por irse a cumplir con un cargo de elección popular recibiera el 75 por ciento del salario.

Lo que encontramos es que, desde luego que no hay ninguna estrategia procesal detrás de este permiso, porque además todos

conocen de qué se trata este convenio mediante el cual se da esta cuestión totalmente irregular de darle una parte del salario a alguien que está cubriendo un cargo de elección popular. Está a su consideración.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Yo pedí que se bajara este asunto, no porque estuviera en desacuerdo con él. Me parece, estoy en todos los términos con su visión. Quiero decir que yo no veo que haya ningún perjuicio en las actividades de verificación de cumplimiento de leyes, a la impartición de justicia, ni a las estrategias procesales. Conuerdo en que el documento no es una actuación o diligencia propia de un juicio y que esto no contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos en un proceso deliberativo.

Pero me parece interesantísimo que de pronto en una empresa, se firme con el Sindicato la posibilidad de que si yo me voy de representante popular, ustedes me sigan pagando el 75 por ciento de mi sueldo, y esto debe de conocerse y esto debe saberse.

Muchas veces los sindicatos dicen, que no se sepa nada de esto, que no se cuente nada de esto, porque somos autónomos. Yo digo y repito, ninguna autonomía y ninguna soberanía pueden ser argumentos que se esgriman para justificar la no rendición de cuentas. Todas las autoridades tenemos que rendir cuentas en todo momento, y bueno, y este caso es muy simbólico de cómo en algunas empresas del Estado hay este tipo de cláusulas que a mí me pareció, déjenme usar, quizás no guste mucho el adjetivo, pero me pareció simpatiquísimo y simpatiquísimo y al mismo tiempo delicadísimo y escandaloso.

Entonces, simplemente quería subrayar este tipo de circunstancias, pero estoy en todo, estoy con el proyecto en todos sus términos. Gracias, Comisionada. No sé si quieran, Comisionada Arzt, Comisionada Pérez-Jaén, Comisionado.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Estoy con el sentido del proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo voy con el sentido del proyecto.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Con el sentido del proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Quiere usted agregar algo más, Comisionada Peschard?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: No, no, no, estoy de acuerdo, nada más agregar algo, quizá sí, perdón, es que este convenio mediante el cual se da este pues sobresueldo, la verdad, viene de 1992. O sea, es cuando está firmado ese convenio por parte de la Exportadora de Sal. Es para agregar a nuestra, nuestra llamada de atención sobre el tema.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Peschard.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Y pasamos finalmente a mi propia ponencia, Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno, el Comisionado Laveaga Rendón, todos son en materia de acceso a la información. Ninguno de ellos será discutido en esta sesión. Voy a empezar con los del 2012, que es 3750 y acumulado, interpuesto en contra de la Secretaría de Marian, éste con el voto disidente de los Comisionados Gerardo Laveaga Rendón y Sigrid Arzt, por distinguir

entre el personal operativo y el administrativo; 3765, en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; 3830, en contra de Aeropuerto y Servicios Auxiliares; 3965, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 4115, en contra de Petróleos Mexicanos; 4310, en contra de Presidencia de la República; 4500, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 4515, en contra de la Policía Federal, éste con el voto particular de los Comisionados Gerardo Laveaga y el Comisionado Ángel Trinidad, por reservar por 13-1, y el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt en lo referente al encargado que se desclasifica; 4540, en contra el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 4575, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4580, en contra de la Secretaría de Energía y, 4590 y acumulado, interpuesto en contra de la Secretaría de Economía. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Licenciada. Quiero ahora exponer el recurso RDA-4140/12, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de mi propia ponencia.

El solicitante, en su momento cuando solicita, el particular requiere a la COFETEL toda la documentación relativa a la contratación del proveedor **PROCOVI**, que labora en la planta baja a la norte del campus Iztapalapa, así como de cualquier otro proveedor que se encontrara en esa área.

En respuesta, y luego de una búsqueda exhaustiva, la COFETEL señaló que la documentación solicitada era inexistente en los archivos. En el recurso, sin embargo, el particular se inconforma con la inexistencia aludida por COFETEL, y como medio de convicción adjunta una fe de hechos notarial, en la que se hace constar la presencia de personal laborando en las instalaciones de COFETEL, como parte del proyecto de Cobertura Histórica **PROCOVI**.

En los alegatos, el sujeto obligado, la COFETEL, reitera que es inexistente cualquier información relacionada con la contratación de **PROCOVI**, ya que éste no es ningún proveedor. Añade que PROCOVI es un proyecto académico, denominado así por la Universidad de Berkeley en California, el cual se desarrolla en el área de archivo de la

COFETEL, derivado de un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones.

Preciso que al ser un proyecto académico éste no tiene fines de lucro, por lo tanto, no requiere ni establece vínculo comercial ni erogaciones o beneficios económicos de alguna de las dos partes.

En alcance de respuesta, dice la propia COFETEL, lo manifestado en alegato respecto al proyecto académico **PROCOVI** y le remite un memorándum de entendimiento entre la Universidad de Berkli y la propia COFETEL.

La recurrente por su parte hace sus propios alegatos y dice que a pesar de la notificación de respuesta de COFETEL ésta seguía incompleta, pues ella requirió la documentación relativa a **PROCOVI**.

La recurrente precisa que se omitió la entrega de diversa documentación relativa a **PROCOVI**, pues faltaron cartas de confidencialidad, señaladas como anexos en el memorándum, convenio de colaboración entre Berkeley y COFETEL, listas de asistencia de personal de **PROCOVI**, comunicaciones entre las universidades de Berkeley, resultados de los trabajos.

Adicionalmente recurrente pidió que este Instituto diera vista al Órgano Interno de Control, al OIC de la COFETEL por considerar que el sujeto obligado cometió diversas irregularidades en materia de transparencia y protección de datos personales.

El proyecto que yo someto a su consideración, al Comisionado y a las Comisionadas, es que se modifique la respuesta a la COFETEL en cuanto a las cartas de confidencialidad anexas al memorándum de entendimiento, así como respecto al convenio de colaboración, se instruye a la búsqueda de los archivos de la Coordinación General de Consultoría Jurídica y la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información y Coordinación General de Administración.

Estoy proponiendo que se incluya una cláusula de verificación y se oriente a la recurrente para que acuda ante el OIC de la COFETEL a presentar su queja.

Esperemos sus comentarios y le ruego, Comisionado Trinidad, que usted haga los suyos en primer lugar.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias, Comisionado.

Yo pedí que se listara, porque a partir de la página 29, donde está el considerando cuarto, que dice análisis, básicamente donde se hace esta referencia en la página 30, las cartas de confidencialidad, como lo acaba usted de referir, dice usted: “Es posible inferir que si bien el memorando de entendimiento es el documento por el cual se explica la relación que vincula el desarrollo del proyecto con la COFETEL”.

También lo es que dicho memorando contiene anexos tales como las cartas de confidencialidad como parte integral del documento. Tal como lo hemos establecido aquí en diversas resoluciones.

Hace un análisis que concluye diciendo que este Instituto considera procedente modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado toda vez que no cumplió con su obligación en materia de acceso. Dice así mismo: “Instruir a la COFETEL que realice una nueva búsqueda”.

Y más adelante en la página 32 dice: “Del mismo modo no se omite señalar que para el caso de que la información relativa a las cartas de confidencialidad contuviera información clasificada como reservada o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y su reglamento; la COFETEL deberá remitir a la particular la información en versión pública, misma que deberá ser verificada por este Instituto previa a su entrega a la particular”.

Y aquí me quedo porque en todo este considerando cuarto en ningún lugar se dice cuál es la causal de reserva, no se dice 18-1 ó 18-2, 14, 13, 15, lo que sea, no se dice absolutamente nada. Y se hace una declaración absolutamente general de que si hay información que fuera clasificada deberá remitir a la particular la información en versión pública, ¿en cuál versión pública, quién determinará esa versión pública? En el proyecto no está determinado.

De igual forma, desconocemos qué contienen estos documentos en ese tenor. Pues creo que debería de conocer primero los documentos,

Comisionado, para poder determinar qué es lo que procede, qué tipo de reserva procede, 13, 14, 13-1, 13-2, 18, etcétera.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Yo quisiera escuchar a los demás Comisionados.

Y en todo caso le pido a la Comisionada Pérez-Jaén que haga sus comentarios.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Yo aquí tendría un comentario en el tema de las cartas de confidencialidad se advierte en el proyecto, en la página 32 dice: “Así mismo es menester destacar que el memorándum de entendimiento entre la COFETEL y la Universidad de Berkeley en California, establece que se anexarían a dicho memorando que se anexarían a dicho memorándum”.

Cartas de confidencialidad las cuales incluirían una carta de confidencialidad, dice: “Una carta de confidencialidad de la Universidad de Berkeley en California a la COFETEL, así como cartas de confidencialidad individual para la referida Universidad y para la COFETEL de parte de cada una de las personas que la Universidad en comento proporcionará para colaborar en el proyecto”. Y luego dice del proyecto **PROCOVI** en la COFETEL.

También lo es que dicho memorándum contiene anexos. Yo aquí no diría “contiene”, porque como hablan de que los van a incluir, pero no tenemos ninguna certeza, dice: “Contiene anexos tales como las cartas de confidencialidad”.

Es que nosotros estamos dando por hecho que sí están los anexos en este memorando de entendimiento lo que estamos haciendo. Como habla en futuro, dice: “Establece que se anexarían a dicho memorando”.

La verdad que yo aquí en ese sentido yo podría decir que la cláusula de verificación que está proponiendo que se aplicara podría ser 18-1 y

2, si es que se encuentra y es que no están. Por eso a lo mejor sí es conveniente que se deje la posibilidad de inexistencia.

Como no hay certeza de que se hayan. Yo lo digo esto, porque luego quien tiene problemas es la propia Dirección General de Coordinación y Vigilancia en el cumplimiento; porque si no estuviesen esas cartas de confidencialidad, como se habla que se anexarían.

Yo ahí tendría mis dudas y yo creo que en este caso que se quede como, si aparecen estas cartas y si están, que se quedarían por 18-1 y 18-2.

Esa sería mi propuesta.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionado.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Simplemente lo que vote aquí la mayoría, yo sí quisiera que quedara constancia esta curiosa distinción. En este caso no sabemos ni siquiera qué documentos se reserva ni sabemos cómo se reserva con fundamento en qué.

Sin embargo, en este caso se da por buena una cláusula de verificación de un documento que desconocemos todos, a diferencia de como sucede en otros casos en que hay que revisar ciertos documentos para poder reservar las cosas.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Artz.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: En relación a lo que señala el Comisionado Trinidad en la página 32 sí llama la atención que no hay una indicación, y eso nos pasó hace un par de semanas, de encontrar con qué causales podría ser reservado confidencial estos documentos; sobre todo aquellos que son los que refieren directamente a la Universidad Berkeley en su memorándum.

Entonces ahí tendríamos que ser específicos sobre las causales que podrían en su momento invocar.

Yo por lo pronto con ese comentario me quedaría.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard.

Comisionada Presidenta Jacqueline Peschard Mariscal: Yo considero que es muy pertinente la observación del Comisionado Trinidad, porque aunque dice que son cartas de confidencialidad, una carta de confidencialidad de la Universidad de Barkly y cartas de confidencialidad individual para la referida Universidad.

Una carta de confidencialidad es eso, es un documento en el que se dice que la información va a ser confidencial, es lo que supongo; pero aquí es bastante indeterminada cuáles son estas cartas de confidencialidad individuales.

Entonces sí creo que es pertinente que se ponga cuáles serían, si no hay manera de tener a través de una identificación de cuáles son éstas, porque yo entendería que sí es un memorándum de entendimiento entre COFETEL y la Universidad de Berkeley, pues debería de haber sólo una carta de confidencialidad. No sé cuáles son las otras cartas individuales. Entonces, sí hay demasiada oscuridad sobre el tema. Entonces, quizá lo mejor sería un requerimiento de información para tener claridad, porque además dice que “entre otros anexos”, y pues todos los anexos deberían de correr la suerte del memorándum de entendimiento y entregarse.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeno: Comisionado Laveaga. Bueno, yo quisiera, sí, qué bueno que lo menciona la Comisionada Arzt, porque precisamente ese recurso fue del Comisionado Ángel Trinidad que no encontramos la causal, no sabíamos si lo era la carta de intención de Economía, entonces, pues a lo mejor yo le quiero proponer al Comisionado Gerardo Laveaga que difiera el asunto y llame en acceso a documentos para que se tuviera, o un RÍA. Bueno, cualquiera de los dos, o un requerimiento de información adicional, y así tendríamos la certeza primero, de que hay esas cartas, y dos, qué es lo que contienen. Entonces, yo creo Comisionado Laveaga que si usted les hace un requerimiento de información o el propio acceso, yo sé que usted es muy accesible para hacer las audiencias y los accesos a documentos, entonces yo creo

que pues así ya podríamos tener la certeza de si están realmente las cartas contenidas como anexos en el documento. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo en efecto había considerado esto, y por eso justamente incluí una cláusula de verificación. Segundo, incluí la posibilidad de que se declarara la inexistencia de estas cartas, porque justamente podrían no existir, a pesar de que se derivan del memorándum, según dice la COFETEL. Pero no tengo inconveniente, Comisionada Peschard, Comisionada Pérez-Jaén en diferir el proyecto y en hacer no solamente un **RÍA**, sino un acceso. Yo veré, yo analizaré, sopesaré, me parece que para tener la mayor posibilidad de tener más elementos, en aras a la máxima publicidad acepto absolutamente esta posibilidad, lo diferiría, y haríamos este **RÍA** o este acceso sin ningún. Y le agradezco su comentario, Comisionado Trinidad.

Y pasaríamos ahora, bueno, a los temas, al. Bueno, ¿quiere usted decir algo, Licenciada Bárcena?

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Ya quedó asentado en el acta que se difiere. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y ya nada más veríamos los recursos de forma que presenta mi propia ponencia.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Perdón, nada más un asunto. En este, ya está ampliado, está ampliado por dos, este el 3903.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Estamos a tiempo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: ¿Sí?, ¿sí?

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Estamos a tiempo.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia. ¿Están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Bueno. Voy a leer este documento, todavía de la OEA.

En la sesión del Pleno de este Instituto se resolvieron 184 asuntos, 37 en materia de protección de datos, 19 de fondo y 18 de forma, y 147 en materia de acceso a la información pública: 70 de fondo y 77 de forma. Antes de concluir, quisiera leer un comunicado que hemos acordado los Comisionados en lo que toca hacer un posicionamiento del IFAI sobre lo que está ocurriendo en la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA. Y lo leo en este sentido, porque fue un documento que los cinco Comisionados acordamos, lo difundiremos a través de un boletín y posteriormente lo mandaremos a Relaciones Exteriores y algunos otros lugares donde pueda interesar.

Ante distintas versiones que han confirmado la pretensión de algunos países miembros de la Organización de Estados Americanos, la OEA, para acotar los alcances de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, el IFAI expresa su firme respaldo a la labor de la Relatoría y manifiesta con toda firmeza, su oposición a cualquier intento de menoscabar el rol fundamental que ésta ha venido desempeñando en la defensa de la libertad de expresión y la denuncia de las agresiones contra los periodistas y los medios de comunicación en el Continente Americano.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA ha sido una aliada del IFAI desde su concepción y ha defendido las causas a favor de la transparencia y el derecho de acceso a la información en México; ha sido también una instancia con gran autoridad moral para denunciar violaciones a la libertad de expresión en nuestro y agresiones a los medios y ser como una defensora fundamental del derecho de acceso a la información y la libertad de expresión.

La relatoría ha sido clave para no dar marcha atrás en el impulso y ejercicio del derecho de acceso a la información y para exhortar al Estado mexicano, hacer todo lo que esté a su alcance para impedir atentados motivos por el ejercicio de la libertad de expresión, combatir la impunidad, impedir el silenciamiento de los medios de comunicación.

Desde su origen la relatoría ha contado con el respaldo de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas y principalmente las personas que han sido víctimas de violaciones a su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

En este marco el IFAI exhorta respetuosamente a la Asamblea General de la OEA a refrendar su respaldo a la labor de la relatoría y resistir cualquier iniciativa de acotamiento que pudiera menoscabar la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información en el hemisferio americano.

Para el IFAI es fundamental apuntalar permanentemente el papel de la trayectoria y los alcances de la relatoría especial para la libertad de expresión en nuestra región.

Ciudad de México 20 de marzo de 2013.

Con esto concluimos la sesión de hoy 20 de marzo de 2013, siendo las 15 horas en punto.

Buenas tardes a todos.

Gracias.

**ESTE DOCUMENTO NO ES OFICIAL, SÓLO ES DE
APOYO INFORMATIVO**

ooOOoo